



#### CONTRATO DE COMODATO 012/FPDF/2020

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL "LA SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SUSTENTABILIDAD, ASÍ COMO EL ING. NESTOR DANIEL OLIVARES MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AREA DE FOMENTO FRUTÍCOLA Y HORTÍCOLA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES REFERIRA COMO "EL COMODATARIO" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

### I. DE "EL COMODANTE".

- I.1.- El Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, es un organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su contrato se señalan capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- I.2.- El M.C. Arturo Pizano Portillo, en su carácter de Gerente de "EL COMODANTE", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, delegación de facultades que se otorgaron, en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, instrucción que se formalizo mediante, Escritura Pública identificada bajo No. 46,579 cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública No. 197 ciento noventa y siete de la Ciudad de México, el correspondiente Poder General Limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, asi como para administración, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., fiduciaria de este Fideicomiso Público.
- I.3.- Mediante Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, se solicito y se aprobó por mayoría por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, la autorización para dar en comodato implementos agrícolas a "EL COMODATARIO".
- I.4.- Que dentro de su patrimonio manifiesta ser dueño único y exclusivo en legítima propiedad de los bienes muebles que se describen ampliamente en la cláusula primera del presente contrato y que en lo sucesivo se les denominará como "LOS BIENES", de los cuales es su interés transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato.
- I.5.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato con el fin de otorgarle el uso gratuito de "LOS BIENES" a "EL COMODATARIO", para que estos sean aprovechados y sigan recibiendo su mantenimiento debido.

A

pág. 1





I.6.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 seiscientos veintiséis interior 3 tres, Colonia Moderna, C.P. 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco. R.F.C. FAP980609Q96.

## II.- DE "EL COMODATARIO".

- II.1.- El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **II.2.** La **Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla**, en su carácter de Director General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad, acude a la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 7, fracción III, 9 Fracción IX, y 21 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- II.3. El Ing. Nestor Daniel Olivares Mora, en su carácter de Director de Area de Fomento Frutícola y Hortícola ,acude a la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- II.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44100, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

# III. Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir Verdad:

- III.1.- Tenerse por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación de los entes mencionados.
- III.2.- Que tienen interés para celebrar entre ellos el presente contrato, no existiendo por lo tanto, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.** - "EL COMODANTE" conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO", de los bienes muebles que se describen a continuación:

Cantidad	Descripcion del bien	Año de adquisición	Costo reporte inventario
1	Rastra Savannah 4 Discos Y Rodillo.	17/01/2001	\$ 389,906.84
1	Rastra Savannah Modelo 250 Con 4 Discos Y Rodillo Desmontable.	28/03/2005	\$ 498,706.77
1	Bote Tipo Tridente Para Excavadora	04/02/2002	\$ 38,525.00
1	Bomba Sumergible Marca Bamsa. Modelo 144165	15/06/2005	\$ 43,475.00

Se adjunta memoria fotográfica de los bieres, como parte integral del presente contrato.

#

M.

N





**SEGUNDA.** - "EL COMODATARIO" acepta "LOS BIENES" otorgados en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentran, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a conservar los bienes con toda diligencia y a usarlos según la naturaleza de los mismos, obligándose a devolverlos al término de este contrato.

**TERCERA.**- La **VIGENCIA** del presente contrato iniciará a partir del día en que **"EL COMODATARIO"** reciba **"LOS BIENES"**, que no podrá exceder de 30 treinta días contados a partir de la firma de este instrumento jurídico y terminará el día 01 primero de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LOS BIENES" otorgados en comodato se usarán para las siguientes actividades:

 Preparación de suelos para establecimiento de plantaciones agrosilvopastoriles en el Estado de Jalisco.

**QUINTA.** "EL COMODATARIO" se obliga poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de "LOS BIENES", así como a dar aviso inmediato a "EL COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave a los mismos, asumiendo en consecuencia, la totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se requieran efectuar para el uso y la conservación de "LOS BIENES" materia del comodato.

En caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de "LOS BIENES" materia del comodato, sea esto resultados del mal uso, falta de pericia, resguardo inapropiado o por causas fortuitas o fuerza mayor, "EL COMODATARIO", se obliga a dar aviso inmediato a "EL COMODANTE"; quien en uso de su derecho, realizará una valoración para determinar lo siguiente:

- 1) En el caso de mal uso y/o falta de pericia, para maniobrar "LOS BIENES", así como los daños derivados por un resguardo inapropiado de los mismos, "EL COMODANTE" se obliga a restituir los "LOS BIENES" con equipos iguales o características y calidad similares a los otorgados a través del presente contrato, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales a partir del momento del aviso.
- 2) En el caso fortuito o de fuerza mayor, "EL COMODANTE" determinará las acciones a seguir, posterior a la valoración y peritajes que se estime realizar, para determinar las causas que hubieran afectado a "LOS BIENES".

"EL COMODATARIO" se obliga a no otorgar "LOS BIENES" a terceros, excepto para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula CUARTA del presente contrato; si este precepto es incumplido, "EL COMODATARIO" será responsable civil y penalmente por las consecuencias derivadas del acto. En este sentido, "EL COMODATARIO" deberá supervisar en forma presencial, el desarrollo de las actividades programadas.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia de este contrato, "EL COMODATARIO", se obliga a entregar "LOS BIENES" a "EL COMODANTE", con el deterioro que por el uso normal sufran los mismos. La entrega se realizará en el domicilio que "El COMODANTE" determine, no obstante lo anterior, "El COMODANTE" podrá solicitar en cualquier momento la devolución de "LOS BIENES" obligándose "EL

1

0

R.





**COMODATARIO"** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por asi requerirlo para la atención de una necesidad urgente.

**SEPTIMA.-** Cuando "**EL COMODANTE**" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido deberá notificar a "**EL COMODATARIO**" con **60 sesenta días hábiles** de anticipación a efecto de que le sea indicado la fecha, hora y lugar para la entrega de "**LOS BIENES**" y que deberá ser dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Asi mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el acta correspondiente para la devolución de "LOS BIENES" al termino del contrato. "EL COMODATARIO", podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán "LOS BIENES", siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de "LOS BIENES", "EL COMODANTE" informará a "EL COMODATARIO" el dia, hora y lugar para realizar la devolución fisica de los mismos.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son de carácter personal e intransferibles, por lo que no podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero sin su mutuo consentimiento y otorgado previamente por escrito.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato se dara por terminado de manera automática y sin que exista responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, por las siguientes causas:

- Por la renuncia expresa de "El COMODATARIO".
- Por la revocación de "EL COMODANTE" en los casos que proceda.
- Por la pérdida total de "LOS BIENES" incluyendo por causa por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por acuerdo por escrito que las partes celebren entre sí con el objeto de terminar el presente contrato.
- Por disolución de cualesquiera de "LAS PARTES".
- Por haber cumplido el objeto por el que fue celebrado.
- Por haberse cumplido el término del contrato.

**DECIMA.**- Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que realizarse entre "LAS PARTES", se realizarán por escrito y serán enviados mediante oficio, habiendo constancia de recepción por la parte a quien se hayan dirigido las comunicaciones, o bien, por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

En este sentido "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, los establecidos en las declaraciones del presente contrato, asimismo, acuerdan que en caso de cambiar de domicilio por cualquier motivo, se deberá hacer saber a la otra parte, con 30 días de anticipación a que efectuaren el cambio respectivo; de lo contrario, la notificación o aviso que se efectúe bajo algún supuesto, por alguna de "LAS PARTES", se entenderá legalmente cumplimentada en el domicilio señalado en este instrumento, con la persona que se encuentre en éste domicilio.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" podrán de común acuerdo ampliar la vigencia establecida en el presente contrato, debiendo formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

7

pág. 4





**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, por ser de naturaleza eminentemente Civil, se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Así mismo, para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo riguen, se firma de común acuerdo por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de Octubre de 2020 dos mil veinte.

"EL COMODANTE"

C. ARTURO PIZANO PORTILLO

GERENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DEL PROGRAMA DÉ DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**TESTIGO** 

C. HUGO ENRIQUE NOLASCO REYES
COORDINADOR DE GEOMÁTICA DEL
FIDEICOMISO PARA LA
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE

DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO
DE JALISCO.

"EL COMODATARIO"

C. ALBERTO ESQUER GUTIÈRREZ

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO

RURAL.

LIC. ANA LUCÍA CAMÁCHO SEVILLA

DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO

RURAL.

ARCHAR-

C. ING. NESTOR DANIEL OLIVARES MORA
DIRECTOR DE AREA DE FOMENTO FRUTÍCOLA Y
HORTÍCOLA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA

Y DESARROLLO RURAL.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL FIPRODEFO, EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y LA SADER JALISCO, EN SU CARÁCTER DE "EL COMODATARIO" EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE CINCO (5) HOJAS ÚTILES.

N